



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230068900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **KAREN MARGARITA DE LA HOZ CASTRO CC 55249511**, y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, por la siguiente suma

- Por valor de \$1.125.052,25 por concepto de capital de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha marzo 31 de 2023 hasta agosto 31 de 2023.

- Por capital acelerado la suma de \$74.887.890

2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-107196 ubicado en la Carrera 3B No. 48-03 Apto 102 piso 1 Zona E del Bloque 9 en la ciudad de Barranquilla, de propiedad de **KAREN MARGARITA DE LA HOZ CASTRO CC 55249511**, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

5. Líbrese el oficio respectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

6. Reconocer a la Dra. **JENNIFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS**, como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fca84c35f8216bf48b1a9233c1aab4e4008b8cf2ee191a776c1c96890012721**

Documento generado en 08/11/2023 07:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>